

FECHA: 09/05/2017

EXPEDIENTE Nº: 7330/2013

ID TÍTULO: 4314680

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Máster Universitario en Ingeniería Agronómica por la Universidad Miguel Hernández de Elche
Universidad solicitante	Universidad Miguel Hernández de Elche
Universidad/es participante/s	Universidad Miguel Hernández de Elche
Centro/s	• Escuela Politécnica Superior de Orihuela
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIONES AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Este título se ha evaluado atendiendo a la orden CIN/325/2009, de 9 de febrero, BOE de 19 de febrero de 2009, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Agrónomo.

NOTA:

Dado que la Orden CIN 325/2009 que regula este máster posibilita el acceso directo desde los títulos de grado que habilitan para la profesión de Ingeniero Técnico Agrícola y de aquellos que acrediten haber cursado el módulo de formación básica y el módulo común a la rama, aun no cubriendo un bloque completo del módulo de tecnología específica y sí 48 créditos de los ofertados en el conjunto de los bloques, se recuerda a la Universidad que se debe garantizar, al finalizar el máster, que todos los egresados han adquirido todas las competencias del máster. Además, en el acceso por el resto de titulaciones de grado, se debe garantizar que los estudiantes han adquirido previamente al máster las competencias necesarias de la Orden CIN 323/2009. Todo ello será objeto de especial seguimiento.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Se recomienda modificar el número mínimo de créditos a matricular por los estudiantes a tiempo completo el primer curso que debe ser superior a 30, según establece la normativa de permanencia en su artículo 1, apartado 4. Esta recomendación será objeto de especial atención durante el proceso de seguimiento del título.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

MODIFICACIONES SOLICITADAS

0 - Descripción general

Se solicita esta modificación con el fin de dar cumplimiento a la recomendación que el informe de verificación del título indicaba y que sería de especial atención durante el seguimiento, introducir en la aplicación la información contenida en el anexo 5 páginas 13 a 16 en las que se indica el nivel 3 que conforma cada materia. Asimismo, se incluye en el apartado 4.2 el porcentaje de reserva del 5% de las plazas para estudiantes con discapacidad.

1.3 – Universidades y centros en los que se imparte

Se actualiza el enlace a la normativa sobre condiciones de progreso y permanencia en la UMH.

4.1 – Sistemas de información previo

A instancias de la Subdirección Gral. de Coordinación Académica y Régimen Jurídico, se incluye en el anexo 4,1 el perfil de ingreso que ya estaba incluido en el apartado 4.2 de la aplicación.

4.2 – Requisitos de acceso y criterios de admisión

Al principio de este apartado se incluye el siguiente texto: ~~La UMH no dispone de una normativa específica para el acceso y admisión de estudiantes. El acceso a estudios de máster, tal como se indica a continuación, se establece en el art. 16 del RD 1393/2007 y se ajustará a las titulaciones atendiendo a su perfil de ingreso, especificado en cada una de ellas. Los criterios de admisión serán establecidos, asimismo, en cada una de sus titulaciones según las características y especificidades de las mismas. Asimismo, se añade al final de este apartado, el porcentaje de reserva del 5% de las plazas para estudiantes con discapacidad. Asimismo, se indica que la UMH no dispone de normativa común de admisión.

5.5 – Módulos, Materias y/o Asignaturas

Se incluye en cada materia (nivel 2) el nivel 3, asignaturas que conforman las mismas, según recomendación del informe de verificación del título, así como, sus contenidos.

6.2 – Otros recursos humanos

A instancias de la citada Subdirección Gral. se incluye el número y la categoría profesional del personal de administración y servicios.

8.2 – Procedimiento general para valorar el progreso y los resultados

Se actualiza el texto de la normativa sobre condiciones de progreso y permanencia en la UMH.

Madrid, a 09/05/2017:

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo